

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo	Marca/modelo	N.º homologación
Radioteléfono portátil de VHF NO-SOLAS	Standard Horizon / Hx-370e	52.0073

La presente homologación es válida hasta el 18 de Noviembre de 2009.

Madrid, 28 de enero de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

2847 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de navegación por satélite NO-SOLAS, marca «Garmin», modelo Foretrex 101, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Electrónica Trepapat, S.A., con domicilio Riera Montalegre, 50 (Pomar de Dalt), 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo Receptor de navegación por satélite NO-SOLAS, marca «Garmin» modelo Foretrex 101, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.
R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología
Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

EQUIPO	MARCA/MODELO	N.º HOMOLOGACIÓN
Receptor de Navegación por satélite NO-SOLAS	Garmin/Foretrex 101	98.0431

La presente homologación es válida hasta el 22 de octubre de 2009.

Madrid, 28 de enero de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

2848 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite no-solas, marca «Garmin», modelo Foretrex 201, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Electrónica Trepapat, S.A.», con domicilio Riera Montalegre, 50 (Pomar de Dalt), 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite no-solas, marca «Garmin», modelo Foretrex 201, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre de 2000.
Real Decreto 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones,
Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite no-solas. Marca/modelo: «Garmin»/Foretres 201. Número de homologación: 98.0432.

La presente homologación es válida hasta el 22 de octubre de 2009.

Madrid, 28 de enero de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

2849 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite no-solas, marca «Garmin», modelo Legend C-Etrex, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Electrónica Trepapat, S.A.», con domicilio Riera Montalegre, 50 (Pomar de Dalt), 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite no-solas, marca «Garmin», modelo Legend C-Etrex, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre de 2000.
Real Decreto 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.
Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite no-solas. Marca/modelo: «Garmin»/Legend C-Etrex. Número de homologación: 98.0433.

La presente homologación es válida hasta el 8 de octubre de 2009.

Madrid, 28 de enero de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2850 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se renueva la certificación de un equipo solar doméstico, marca Edwards, modelo SV, fabricado por Edwards Energy Systems.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Immosolar, S. L., con domicilio social en C/ Escolles Pies, 8, bajo, 08870 Sitges (Barcelona), para la renovación de vigencia de la certificación de un equipo solar doméstico, fabricado por Edwards Energy Systems, en su instalación industrial ubicada en Australia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0405, y con fecha de caducidad el día 31 de enero de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 31 de enero de 2008.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un